



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0433-R-2025 Piura, 09 de junio del 2025

VISTO:

El expediente N° **001798-0107-25-6** que contiene el Informe N° 046-AE-URH-UNP-2025 del 05.May.2025, el Oficio N° 466-AR-URH-UNP-2025 del 09.May.2025 y el Oficio N° 1827-J-URH-UNP-2025 del 07.May.2025, presentado por la Mtro. Econ. Viviana E. Bustamente Palomino, Jefa de la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Piura, sobre el cese definitivo por causal de fallecimiento del servidor administrativo José Vicente Vegas Zapata. Asimismo, el Informe N° 664-2025-OCAJ-UNP del 16.May.2025, el Oficio N° 2469-R-UNP-2025 del 04.Jun.2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: *"(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)"*;

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: *"(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"*; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar el destino de sus recursos propios directamente recaudados, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, mediante Oficio N° 1827-J-URH-UNP-2025 del 07.May.2025, la Mtro. Econ. Viviana E. Bustamente Palomino, Jefa de la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Piura, alcanza el Informe N° 046-AE-URH-UNP-2025 del 05.May.2025 suscrito por Miguel Arturo Davies Castro, Especialista del Área de Escalafón mediante el cual se informa: *"(...) que habiendo presentado Doña Martha Sullón Carmen Vda. de Vegas, identificada con DNI N° 02698107, en su calidad de cónyuge supérstite del causante, solicitando el pago de beneficios sociales por causal de fallecimiento de Don José Vicente Vegas Zapata -quien en vida fue servidor del Estado en la Universidad Nacional de Piura; corresponde a la Unidad de Recursos Humanos, la emisión del Informe de cese por fallecimiento, (...) en ese sentido se informa lo siguiente: Se debe emitir la Resolución de cese así como del término de la carrera de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 34° inciso a) del Decreto Legislativo N° 276; concordante con el artículo 182° inciso a) del Decreto Supremo N° 005-90-PCM., con vigencia a partir del 16.Feb.2025. Se encuentra ubicado en el Grupo Ocupacional Auxiliar – Nivel Remunerativo "C" SAC, con el cargo clasificado de Oficinista I, adscrito a la Unidad de Servicios Generales, con Código AIRHSP N° 000560."*;

Que, asimismo con Oficio N° 466-AR-URH-UNP-2025 del 09.May.2025, suscrito por la Mag. Brenda S. Agurto Guarnizo, Jefa (e) del Área de Remuneraciones, se indica que el cese de la función pública por causal de fallecimiento del ex servidor administrativo JOSE VICENTE VEGAS ZAPATA, adscrito a la Unidad de Servicios Generales genera una (01) Plaza Administrativa Vacante, la cual se encuentra registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público - AIRHSP, del Ministerio de Economía y Finanzas MEF; con Registro N° 000560, con el cargo estructural de



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0433-R-2025 Piura, 09 de junio del 2025

Servidor Auxiliar C - SAC, y cargo funcional de OFICINISTA I. En este sentido, se debe emitir la resolución rectoral que declare plaza vacante (...) a partir del 16.Feb.2025, de acuerdo con lo señalado en el Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, el Artículo 34° del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en concordancia con el Artículo 182° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la citada Ley, establece que "La Carrera Administrativa termina por: **a) Fallecimiento**; b) *Renuncia*; c) *Cese definitivo*; y d) *Destitución*";

Que, el Artículo 183° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que "El término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma." Por lo tanto, el presente cese corresponde ser aprobada por el señor Rector;

Que, el Artículo 184° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que "En los casos de fallecimiento, renuncia o cese definitivo, la resolución respectiva expresará además todos los aspectos referentes a la situación laboral del ex-servidor, a fin de facilitar el inmediato ejercicio de los derechos económicos que le corresponda.";

Que, mediante Informe N° 664-2025-OCAJ-UNP del 16.May.2025, la Abog. Evelyn M. Adrianzen Palacios, Jefa de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, indica lo siguiente: a) *Que, se debe considerar procedente, el cese definitivo por causal de fallecimiento en la Administración Pública y la Carrera Administrativa adscrito al Régimen Laboral N° 276 (nombrado); de quien en vida fue servidor administrativo adscrito a la Unidad de Servicios Generales de esta Casa Superior de Estudios, JOSE VICENTE VEGAS ZAPATA, con vigencia -vía eficacia anticipada- al 16/FEB/2025;* b) *Asimismo, se debe declarar vacante la plaza que venía ocupando el fenecido servidor nombrado ubicado al Grupo Ocupacional Auxiliar-nivel remunerativo "C" / SAC - con el cargo clasificado de Oficinista I, adscrito a la Unidad de Servicios Generales y con Código AIRSHP N° 000560.*;

Que, con Oficio N° 2469-R-UNP-2025 del 04.Jun.2025, el Titular del Pliego, autoriza la emisión del acto resolutivo, que corresponda;

Que, en virtud de lo establecido en el Artículo 17°, su numeral 17.1 del TUO de la Ley N° 27444, que prescribe: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción", se aprueba la presente con eficacia anticipada;

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los participantes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, de conformidad con el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, "El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)." Señalando dentro de sus funciones, "inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.";



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0433-R-2025
Piura, 09 de junio del 2025

Que, estando a lo dispuesto por el señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales conferidas, con visto de la Unidad de Recursos Humanos, la Oficina Central de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CESAR CON EFICACIA ANTICIPADA a partir del 16 de febrero del 2025, al servidor **JOSE VICENTE VEGAS ZAPATA**, por causal de fallecimiento, dando por concluido el vínculo laboral con el Estado, al amparo del artículo 34° inciso a) del Decreto Legislativo N° 276, concordante con el artículo 182° inciso a) del Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

ARTÍCULO 2°.- AGRADECER, al señor **JOSE VICENTE VEGAS ZAPATA**, por los importantes servicios prestados a la Universidad Nacional de Piura y el cumplimiento en el desempeño de su función en calidad de servidor administrativo de esta Casa Superior de Estudios, así como por las diversas funciones desempeñadas durante el periodo en que ha laborado en nuestra Universidad.

ARTÍCULO 3°.- DECLARAR VACANTE la Plaza registrada en el Aplicativo Informativo para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público - AIRHSP, del Ministerio de Economía y Finanzas - MEF, con Registro N° 000560 – Cargo Estructural de Servidor Auxiliar C – SAC y Cargo Funcional de Oficinista I, adscrito a la Unidad de Servicios Generales de la Universidad Nacional de Piura.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER, a la Unidad de Recursos Humanos, proceda a realizar la liquidación respectiva de los beneficios sociales que le correspondan al cesado servidor.

ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la parte interesada y los órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

c.c.: RECTOR, DGA, URH, OPYPTO, INT., ARCHIVO
07 copias/VAGV



Abg. Vanessa Arline Girón Viera
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
Dr. Wilson Gerónimo Sancarranco Córdova
Encargado Despacho Rectoral